

AVISO 28° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO

En cumplimiento del artículo 53 de la Ley N° 19.496, se informa que en juicio colectivo caratulado "Servicio Nacional del Consumidor con Claro Chile S.A.", causa Rol C-25948-2014, tramitado ante el VIGESIMO OCTAVO JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO, con fecha 27 de noviembre de 2014 se declaró admisible la demanda colectiva presentada por el Servicio Nacional del Consumidor, Rut. 60.702.000-0, representado legalmente por don Ernesto Muñoz Lamartine, Rut 12.637.898-K, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 50, Santiago, en contra de Claro Chile S.A., Rut 96.799.250-K, representada legalmente por don Mauricio Escobedo Vázquez y Alfonso Lara López, giro telecomunicaciones y otros, ambos domiciliados en Avenida Rinconada El Salto N° 202, comuna de Huechuraba, Santiago.

La presente demanda ha sido interpuesta contra Claro Chile S.A., ya que en su calidad de empresa concesionaria de servicio público de telefonía móvil, mensajería de texto e internet móvil, ha causado perjuicios a un número significativo de consumidores, quienes vieron interrumpida, de manera intempestiva e injustificada, la prestación de los servicios de telefonía móvil, servicio de mensajería e internet móvil, que mantenían contratados con la demandada. Dicha interrupción se verificó a partir de las 16:28 horas del día 6 de mayo de 2013 y hasta las 01:05 del día 7 de mayo del mismo año, dejando incomunicados por más de 8 horas, a los consumidores que se encontraban o residían en, a lo menos, 21 comunas de la Región Metropolitana, además de otras localidades a nivel nacional. En este contexto, por medio de la presente demanda, se solicitó al tribunal: 1) Declarar admisible la demanda; 2) Condenar a la demandada al pago de las correspondientes reparaciones e indemnizaciones, determinando su monto, con reajustes e intereses, a favor del grupo o de cada uno de los subgrupos que correspondan, conforme a lo establecido en los artículos 51 N° 2, 53 A y 53 C, letra c), todos de la Ley N° 19.496, quienes se vieron afectados por la interrupción intempestiva e injustificada de los servicios prestados por la demandada, entre los días 6 y 7 de mayo de 2013 3) Condenar en costas al demandado

Los resultados del juicio empecerán a todos los afectados por los hechos demandados y que fueron descritos en el presente aviso, aunque no se hayan hecho parte en él. Quienes lo estimen procedente podrán hacerse parte en el juicio o hacer reserva de derechos, en un plazo de 20 días hábiles contados desde la fecha de esta publicación.

Mayor información en www.sernac.cl y al teléfono 6005946000.

Lo que notifico a los consumidores que se consideren afectados

El secretario

